

FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO “FESFA”

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No 10-2025
Octubre 23 de 2025**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ACUERDO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DEL AÑO 2026 Y SE FIJAN REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ASPIRANTES A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber de la Junta Directiva establecer los mecanismos administrativos encaminados a garantizar a los asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Que es fundamental que, para el pleno ejercicio de los derechos, el asociado tenga conocimiento sobre qué hechos determinan su habilidad como tal y desde luego los procedimientos para rescatarlos en el evento de ser vulnerados.
- c. Que el Comité de Control Social, organismo fiscalizador social debe tener parámetros para calificar la calidad de asociado hábil e inhábil.
- d. Que tanto la norma legal sustantiva como la estatutaria exigen la reglamentación atinente a señalar la calidad de asociado hábil de FESFA.
- e. Que es deber de la Asamblea elegir entre sus asociados, los miembros de los Órganos de Dirección permanente (Junta Directiva) y los Órganos de Vigilancia (Comité de Control Social) y nombrar el Órgano de Control (Revisor Fiscal) subordinados a las directrices y políticas de la Asamblea.
- f. Que es fundamental otorgar al asociado el pleno ejercicio del derecho de elegir y ser elegido y desde luego los procedimientos para ocupar los cargos de dirección de FESFA.
- g. Que también es necesario para la entidad garantizar la elección de sus dignatarios, entre los asociados, entre los que cuenten con la mayor capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, destreza, especialmente en materia de economía solidaria y compromiso incondicional para servir a la entidad.
- h. Que se hace necesario actualizar las normas que regirán el proceso de Elección para ocupar los cargos de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y del Revisor Fiscal, para los periodos comprendidos 2026 a 2027; para que éste se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia, dando amplia participación a los asociados.

ACUERDA:

CAPITULO I NORMAS GENERALES DE HABILIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: ASOCIADO HABIL Y PROCEDIMIENTO PARA HABILIDAD DE ASOCIADOS

Se considera asociado hábil para todos los efectos de la Asamblea, el Asociado que

cumpla los siguientes requisitos a la fecha de la convocatoria a la respectiva Asamblea:

- a. Que su admisión haya procedido de acuerdo con el artículo No. 13 del Estatuto Vigente (Requisitos para la Admisión).
- b. Que se encuentre vigente su nombre en el libro o sistema de registro de asociados.
- c. Haber cumplido con la capitalización estatutaria mensual.
- d. Estar al día en el pago de todas las obligaciones crediticias originadas en las diversas líneas, incluyendo los intereses pactados en las mismas.
- e. Haber cumplido con todas las actividades especiales que le fueron conferidas por el Organismo competente de la entidad.
- f. Que no se encuentre dentro de las Limitaciones señaladas en los artículos 19 y 36 del estatuto (Causales de Exclusión o Suspensión de los Derechos respectivamente).

ARTICULO SEGUNDO: LISTA DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES.

La administración debe tener preparada la lista tanto de asociados hábiles como inhábiles en concordancia con este reglamento.

ARTICULO TERCERO: VERIFICACION LISTA DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES

El Comité de Control Social, como estamento de control social, será el único organismo encargado de verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles y fijar la relación de estos últimos en los sitios visibles establecidos por el estatuto a nivel Nacional. Igualmente informar oportunamente, directamente o por intermedio de la Gerencia, vía correo electrónico, a cada uno de los Asociados Inhábiles, su condición.

ARTICULO CUARTO: INTERPOSICION DE RECURSOS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del correo electrónico donde se le Informa al Asociado su condición de inhabilidad; los Asociados que se consideren vulnerados en su habilidad, podrán recurrir ante el mismo Comité de Control Social por escrito, sustentando sus razones, a efecto de que este organismo dirima tal situación, para lo cual, el Comité de Control Social dispondrán de un término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento contentivo de la reclamación y cuya decisión por escrito es inapelable.

PARAGRAFO ÚNICO: En el evento que el Comité de Control Social, guarde silencio y no se pronuncie, se entenderá automáticamente que el asociado es hábil.

ARTICULO QUINTO: ACEPTACION DE INHABILIDAD

El hecho de que el asociado guarde silencio, en cuanto a su presunta reclamación implica su satisfacción de inhabilidad y, por lo tanto, carece de validez cualquier decisión tomada por otro organismo diferente al Comité de Control Social y en los términos a que se refiere este reglamento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PARA DELEGADOS Y CONVOCATORIA PARA SU INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN

ARTICULO SEXTO: DEFINICION DE DELEGADO

Llámase delegado, el asociado hábil que por voluntad propia se ha inscrito como tal y ha sido elegido válidamente por los demás asociados en cada una de sus zonas, para que los represente en las Asambleas de delegados para los períodos 2026 y 2027. En caso de presentarse retiros de Delegados, la Junta Directiva deberá suplir inmediatamente los cargos a proveer, de los Delegados Suplentes que fueron elegidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO

- a. Ser asociado hábil.
- b. Tener una antigüedad como asociado a FESFA, de por lo menos tres (3) meses.
- c. No haber sido sancionado con la suspensión temporal de derechos en FESFA.
- d. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con FESFA.
- e. Comprometerse a cumplir fielmente el presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: NUMERO DE DELEGADOS

El número total de delegados a elegir será de **SETENTA Y CUATRO (74)**, ASÍ: **CINCUENTA Y CUATRO (54) Principales y VEINTE (20) Suplentes**. Base social de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475) asociados.

ARTÍCULO NOVENO: NUMERO DE ZONAS ELECTORALES Y DELEGADOS POR ZONAS:

Se establecen tres (3) ZONAS ELECTORALES, así:

ZONA 1: BOGOTÁ CUNDINAMARCA: INCLUYE LAS CIUDADES DE: BOGOTA, MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA

ZONA 2: ATLANTICO, BOLIVAR, MAGDALENA, CÓRDOBA, GUAJIRA, SUCRE Y CESAR Y CIUDADES CIRCUNVECINAS

ZONA 3: ANTIOQUIA, CALDAS, CAQUETA, CAUCA, HUILA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, QUINDIO, RISARALDA, SANTANDER, TOLIM Y VALLE DEL CAUCA Y CIUDADES CIRCUNVECINAS

El total de delegados determinado por la Junta Directiva, es de setenta y cuatro (74) DELEGADOS, así:

ZONA 1: DELEGADOS A ELEGIR SESENTA Y CUATRO (64)

ZONA 2: DELEGADOS A ELEGIR CUATRO (4)

ZONA 3: DELEGADOS A ELEGIR SEIS (6)

TOTAL, DELEGADOS: 74

Se establecen tres (3) ZONAS ELECTORALES, así:

ZONA	DEPARTAMENTOS QUE COMPRENDE	DELEGADOS PRINCIPALES	DELEGADOS SUPLENTE
1: BOGOTA Y CUNDINAMARCA	BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	51	13
2: NORTE	ATLANTICO, BOLIVAR, MAGDALENA, CÓRDOBA, GUAJIRA, SUCRE Y CESAR	1	3
3:CENTRO	ANTIOQUIA, CALDAS, CAQUETA, CAUCA, HUILA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, QUINDIO, RISARALDA, SANTANDER, TOLIM Y VALLE DEL CAUCA	2	4
	TOTAL	54	20

TOTAL, DELEGADOS: 54 principales y 20 suplentes

PARÁGRAFO 1: Las elecciones de delegados se centrarán en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO 2: Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III

INSCRIPCION, ELECCION, ACEPTACION Y RESOLUCION DE RECURSOS PARA DELEGADOS

ARTICULO DECIMO: INSCRIPCION DE DELEGADOS

Los aspirantes a candidatos para delegados radicarán su solicitud de inscripción desde las once de la mañana (11:00 a.m.) del cuatro (4) de noviembre de 2025 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), diligenciando el formato oficial de inscripción de FESFA.

Los candidatos solicitaran su inscripción, para la elección de delegados para la Asamblea General Ordinaria del año dos mil veintiséis (2026) utilizando como mecanismo virtual y formato oficial de inscripción el programa “Formularios de Google” para lo que deben surtir el siguiente procedimiento:

1. El Asociado deberá diligenciar el “Formulario de Google” ingresando al enlace <https://forms.gle/1K4JALbmEd7wjGZ78> que encontrará en la página web **WW.FESFA.CO** en el botón Asambleas / asambleas 2026, el enlace también será enviado vía correo electrónico a todos los asociados.

2. Diligenciar Formulario y enviar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El día 26 de noviembre de 2025, en horas de la mañana; la Administración de FESFA, publicará en la página web: www.fesfa.co. Se enviará vía correo electrónico a todos los Asociados; el listado de Candidatos a delegados Inscritos para posteriormente proceder a las elecciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SISTEMA DE VOTACIÓN Y ELECCION

El procedimiento para elegir los Delegados se hará así:

- a. El Sistema de Votación es uninominal: es decir cada Asociado tendrá derecho a votar por un sólo Delegado de los inscritos en su zona.
- b. Se considerarán Delegados Principales los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos según los cargos a proveer en cada zona y serán Suplentes, los candidatos que sigan en votación según los cargos a proveer en cada zona. En caso de empate en el número de votos, la selección se realizará según el orden de inscripción.
- c. Los aspirantes a Delegados deben registrarse en los términos establecidos en el ARTICULO DECIMO y cumplir con los requisitos establecidos; de lo contrario no procederá su inscripción.
- d. **El día 27 de noviembre de 2025**, una vez validada la inscripción de candidatos a ser Delegados, por la Comisión de Nominaciones y Escrutinios; se elaborará el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y se elaborará el listado de los asociados que cumplieron con los requisitos señalados para ser Delegado y se procederá a su publicación en la Página Web de FESFA y el envío de correo electrónico a todos los Asociados.
- e. Cualquier recurso se hará por escrito ante la comisión de nominaciones y se deberá presentar hasta **el día 1 de diciembre de 2025 hasta las 5 p.m.** Los extemporáneos NO procederán.
- f. **Elecciones: Se realizarán desde el día 2 de diciembre de 2025 desde las 8:00 am hasta las 06:00 p.m. del día 12 de diciembre de 2025, a través de la plataforma WEB dispuesta por FESFA para tal fin. El asociado hábil recibirá el link por correo electrónico y realizará la votación por el candidato de su preferencia. El día 17 de diciembre de 2025**, después de las 9 de la mañana; la Comisión de Nominaciones y Escrutinios; realizará el Acta de Escrutinios y anexará los resultados generados por la plataforma WEB determinando los delegados que fueron elegidos para asistir a la Asamblea Ordinaria de delegados FESFA 2026. El listado de delegados elegidos se publicará en la página web de FESFA, el **día 18 de diciembre de 2025** y se le enviará correo electrónico informativo a todos los Asociados.
- g. **Entre los días 18 y el 19 de diciembre de 2025**, se le enviará comunicación a cada uno de los delegados elegidos; informándoles sobre su designación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para ser elegido delegado, se requiere que el candidato obtenga mínimo UN (1) VOTO; además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley, el estatuto y en los reglamentos de elecciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: COMISIÒN DE ESCRUTINIOS

Para verificar la elección de Delegados y el Escrutinio de votos; se responsabiliza de esta labor a la Comisión de Nominaciones y Escrutinios, con el apoyo de la Gerencia de FESFA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SANCIONES

Una vez publicado el listado de delegados para asistir a la ASAMBLEA, se informa que **LA ASISTENCIA ES OBLIGATORIA** y quien no cumpla con ella, será sancionado con la suma de 5 Salarios Mínimos diarios legales vigentes de acuerdo con el literal a) del Artículo 29 del Estatuto Vigente. **EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA SANCION, SERA DESTINADO A ACTIVIDADES FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.**

Aquellos delegados que, por fuerza mayor, no puedan asistir a la ASAMBLEA, deberán justificar y demostrar su ausencia por escrito, ante la Gerencia de FESFA al correo electrónico lorena.rojas@fesfa.co y/o adelaida.usaquen@fesfa.co, con 3 días antes de la celebración de la asamblea. Las extemporáneas no procederán y se aplicará la sanción por inasistencia injustificada.

CAPITULO IV COMISION DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO DECIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO E INTEGRACION DE LA COMISIÓN DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS

Para conformar la Comisión de Nominaciones y Escrutinios, la Junta Directiva eligió a tres (3) Asociados hábiles, para ejercer las funciones de la Comisión de Nominaciones y Escrutinios y para desarrollar el proceso de escrutinios. Esta Comisión, está conformada por los Asociados: Paola Acosta, Adelaida Usaquén y Mauricio Armando Peñuela Roldán. Esta Comisión será la encargada de velar porque la inscripción y elección de Delegados, se lleve a cabo en el marco legal y garantizar que estas reflejen la voluntad del elector. La Comisión de nominaciones y escrutinios tiene autonomía para la toma de decisiones, siempre y cuando éstas se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Estatuto y en la normatividad vigente. Una vez realizado el Escrutinio, la Comisión de Nominaciones y Escrutinios elaborará el Acta de Escrutinios donde dejará constancia de los delegados que fueron elegidos para asistir a las Asambleas de los períodos 2026 y 2027.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS.

Son funciones de la Comisión de Nominaciones y escrutinios:

- a. Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- b. Apoyar los procesos de Elecciones en todo momento y entregar el material y las instrucciones precisas.
- c. Conocer los mecanismos de elección de Delegados.
- d. Validar las postulaciones a Delegados.
- e. Validar el cumplimiento de los postulantes con relación a los requisitos exigidos por los Reglamentos.
- f. Resolver los recursos que se interpongan dentro de los términos señalados en los Reglamentos.
- g. Coordinar y controlar todo lo referente a las elecciones que se realicen para Delegados.
- h. Elaborar y Firmar el Acta de Escrutinios donde dejará constancia de los Delegados que

fueron elegidos para participar en las Asambleas de los períodos 2026 y 2027.

CAPITULO V

NUMERO DE CARGOS Y REQUISITOS PARA POSTULACION A LOS CARGOS DIRECTIVOS Y DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CARGOS DIRECTIVOS - NUMERO DE CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA.

El número de cargos a proveer para la Junta Directiva es de DIEZ (10) miembros: cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea, para desempeñar sus funciones durante los periodos comprendidos entre 2026 a 2027.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad, la ética y la destreza de quienes ejercerán la representación de FESFA.

Consecuentes con lo anterior, para ser elegido miembro de la Junta Directiva se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses como asociado a FESFA.
3. Acreditar formación académica debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla, incluso por cuenta de “FESFA”, en un término no superior a tres (3) meses, después de haber sido elegido.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente con suspensión de sus derechos, durante los dos (2) años anteriores a su postulación por “FESFA” o haber sido sancionado por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
5. No estar incurso en las incompatibilidades señaladas por la ley o el Estatuto.
6. No estar reportado en las centrales de riesgo, para lo cual; con la postulación y la elección, autoriza su consulta a dichas centrales.
7. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
8. Firmar acuerdo de confidencialidad, en caso de ser elegido.

NOTA: El Comité de Control Social certificará el cumplimiento de los anteriores requisitos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CARGOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL - NUMERO DE CARGOS PARA EL COMITE DE CONTROL SOCIAL.

El número de cargos a proveer en el Comité de Control Social es de SEIS (6): TRES (3) principales y TRES (3) Suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea, para desempeñar sus funciones en los periodos comprendidos entre 2026 a 2027.

ARTICULO VIGÉSIMO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITE DE CONTROL SOCIAL

Los requisitos que deben cumplir los miembros del Comité de Control Social para su elección son los mismos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva; los cuales están consignados en el artículo DECIMO OCTAVO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CARGO DE FISCALIZACIÓN – NÚMERO DE CARGOS PARA REVISORIA FISCAL.

El número de cargos a proveer para Revisoría Fiscal es de UNO (1), con su respectivo Suplente, para los períodos comprendidos entre 2026 a 2027. Para efectos de la elección del Revisor Fiscal, se tendrá en cuenta lo consignado en el Artículo 94 del Estatuto Vigente, que reza:

REVISOR FISCAL. La fiscalización general de “FESFA”, como la revisión, vigilancia y control contable y fiscal estarán a cargo de El Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador Público titulado, con matrícula vigente y no podrá ser asociado de “FESFA”. Será elegido por la Asamblea General para un periodo de Dos (2) años. Tendrá su respectivo suplente de las mismas calidades y condiciones del principal, pudiendo ser removido o reelegido. La remoción podrá darse en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de las funciones propias de la Revisoría Fiscal.

Se requiere, además, para ser elegido:

- a. Acreditar conocimientos en Administración de riesgos; para lo cual deberá aportar: Certificación del curso e-learning de la UIAF, en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional; con una duración no inferior a 90 horas.
- b. No haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores.
- c. No haber sido sancionado por la entidad gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre las entidades de economía solidaria.

La persona natural que ejerza como revisor fiscal principal, sea que haya sido designado por la asamblea o por la empresa de revisoría fiscal seleccionada por la asamblea, no podrá ejercer el cargo por más de cuatro (4) años consecutivos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ANULACION.

Ningún Delegado podrá postularse simultáneamente para dos cargos, cuando se trate de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: INHABILIDAD

Los Delegados que desempeñen su labor en la parte administrativa de FESFA, no podrán postularse para ser miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o para ejercer la Revisoría Fiscal.

CAPITULO VI

PROCESO ELECTORAL

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

El proceso para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, es el siguiente:

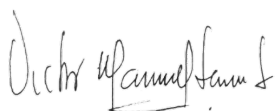
- a. La Asamblea, designará los integrantes de la comisión de nominaciones y escrutinios entre los delegados asistentes a la asamblea, que no tengan interés en participar como candidatos para la elección a los cargos Directivos y de control.
- b. Los postulantes a los cargos Directivos y de Control, podrán inscribir sus NOMBRES el mismo día de la Asamblea, ante el Presidente de la Asamblea, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos.
- c. Durante la celebración de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea, informará los nombres y apellidos de los delegados postulados a suplir los cargos de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.
- d. En el desarrollo del punto correspondiente a las votaciones en la Asamblea, se solicitará a los Delegados realizar su voto POR ESCRITO.
- e. El Comité de nominaciones y escrutinios procederá a contabilizar el total de los votos tanto para Junta Directiva como para Comité de Control Social.
- f. En caso de empate en el número de votos; se procederá a una nueva votación entre los empatados.
- g. Por petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de nominaciones y escrutinios informará los resultados de la votación mencionando a los elegidos para ocupar los cargos de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.
- h. Posteriormente, la Comisión de nominaciones y escrutinios entregará al Presidente de la Asamblea, el acta de escrutinios con los resultados de la elección.
- i. Para elegir el Revisor Fiscal, la Gerencia presentará una terna; pudiendo ser integrada por personas naturales o jurídicas, junto con un comparativo de los servicios prestados por cada uno y el valor de los servicios. Igualmente, los integrantes de la terna tendrán cinco (5) minutos para exponer ante la Asamblea, su portafolio de servicios. La Asamblea elegirá por voto escrito, individual y secreto a la persona natural o jurídica que considere más idónea para ejercer el cargo de Revisor Fiscal. Una vez elegido el Revisor Fiscal, éste aceptará ante la Asamblea su nombramiento y se le informará el valor de sus honorarios.
- j. El Presidente de la Asamblea y el Revisor Fiscal, tomarán el juramento y la aceptación del cargo a los elegidos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PUBLICACION Y NOTIFICACION

Para conocimiento de todos los asociados, la copia del presente Acuerdo será notificada vía correo electrónico a cada uno de ellos; y su texto será publicado en la página web de "FESFA" el día cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año 2025, según consta en el acta No. 806 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase



Victor Manuel Herran Lozano
Presidente Junta Directiva



Elsa Esnidia Alvarado
secretaria Junta Directiva